



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
19 AGO 2019
ENTREGADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SECC. 2DA.-

Nº 8042 /

SANTIAGO, agosto 12 de 2019.-

VISTOS: Antecedentes ID-3588335;

teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen N°5108, de fecha 26 de enero 2012, de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito con fecha 10 de julio de 2019; Memorandum N°48, de fecha 26 de julio de 2019, de la Dirección de Educación, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización de CLASES DE CAPOEIRA EN LA MALLA DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL LICEO REPÚBLICA DE BRASIL, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE LECTIVO DEL AÑO 2019, suscrito con fecha 10 de julio de 2019, entre la Ilma. Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde, don FELIPE ALESSANDRI VERGARA y la EMBAJADA DE BRASIL, representada por su Jefa Sector Cultural de Cooperación Educacional doña MIRTES JULIANA DE FIGUEROA VIANA SOBREIRA.

ANÓTESE y transcríbese a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, Subdirección de Tesorería, Dirección de Educación, y pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO:


JORGE FLISFISCH BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL


AGUSTÍN ROMERO LEIVA
ALCALDE DE SANTIAGO (S)

c.f.a./v.c.p.=
12.08.2019.=



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

16536.

F9
24

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE BRASIL EN SANTIAGO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PARA LA REALIZACIÓN DE CLASES DE CAPOEIRA EN LA MALLA DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL LICEO REPÚBLICA DE BRASIL, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE LECTIVO DEL AÑO 2019.

En Santiago, a 10 de julio de 2019 concurren, por una parte, la EMBAJADA DE BRASIL EN SANTIAGO, RUT 69.900.700-5, a partir de ahora denominada "la EMBAJADA", en este acto representada por MIRTES JULIANA DE FIGUEIRÔA VIANA SOBREIRA, RUT N°49.030.377-4, con domicilio en Apoquindo 3039, 2° piso, Las Condes, Santiago y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.070.100-6, sostenedora del Liceo República de Brasil, en adelante "el LICEO", en este acto representada por su Alcalde don FELIPE ALESSANDRI VERGARA, RUT N° 9.006.894-6, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos 950, piso 13, comuna de Santiago; quienes acuerdan y estipulan entre sí el presente CONVENIO, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen, y las demás normas legales aplicables.

1. OBJETO

1.1 El presente instrumento tiene por objeto implementar la realización de clases extracurriculares de capoeira en la malla curricular del Liceo República de Brasil, durante el segundo semestre lectivo de 2019.

1.2 Las clases serán ofrecidas a cualquier alumno, a partir de cuarto básico, que esté apto físicamente para la práctica deportiva, de acuerdo con los reglamentos vigentes en el LICEO.

1.3 No se cobrará a los alumnos matrícula ni mensualidad alguna extra para participar en las clases de capoeira.

1.3 Las clases se impartirán para un grupo de máximo 30 alumnos, los cuales practicarán dos veces por semana.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 EL LICEO se compromete a:

- a) Llevar a cabo el proceso de selección para profesor de capoeira, debidamente capacitado para enseñar esa modalidad, aplicando los mismos criterios que a los demás docentes de educación física, según la legislación local, y cuyos honorarios serán pagados por la Embajada de Brasil;



que tampoco contraerá vínculo alguno de subordinación o dependencia con el mismo. En consecuencia, será la Embajada de Brasil la única y exclusiva responsable jurídica y administrativamente ante las entidades que correspondan, del cumplimiento respecto de su personal dependiente, de las obligaciones laborales.

4. VIGENCIA

4.1 La vigencia del presente Convenio se inicia en la fecha de su suscripción por ambas partes y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 El LICEO no utilizará el nombre, marcas o signos distintivos de la EMBAJADA o de la República Federativa del Brasil en avisos de publicidad, anuncios o cualquier otra publicación sin el consentimiento previo por escrito de la EMBAJADA.

5.2 Las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y prorrogan competencia para someter todos los eventuales litigios, controversias o cuestiones referentes a la validez, interpretación, cumplimiento y ejecución de este acuerdo ante los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

5.3 Ninguna disposición del presente Convenio generará obligaciones, conferirá derechos ni beneficios a terceros diferentes de las Partes, con excepción de las disposiciones del mismo en que expresamente se refieran a terceros.

5.4 Las partes se comprometen a ejecutar el presente Convenio de buena fe, a resolver de común acuerdo los eventuales problemas que puedan surgir de la aplicación o interpretación del mismo, y a suscribir los instrumentos que sean necesarios para mejorar la relación entre las partes y lograr la optimización de las actividades.

5.5 Las Partes expresamente aceptan que este Convenio no crea una relación exclusiva entre ellas. Por ende, la Municipalidad de Santiago es libre de contactarse con otras instituciones para solicitar colaboraciones de la misma o similar índole que aquellas ofrecidas por la Embajada de Brasil, y ésta tendrá el derecho de ofrecer y prestar servicios a otras instituciones.

5.6 La Municipalidad de Santiago no deberá ninguna suma a la Embajada de Brasil por concepto de honorarios, renta, canon o contraprestación económica alguna.

Santiago, 10 de julio de 2019.


Felipe Alessandri Vergara
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Santiago


Mirtes Juliana de Figueirôa Viana Sobreira
Jefa del Sector Cultural y de Cooperación Educacional
Embajada de Brasil





F2
12



CARTA PODER

Por el presente instrumento, en Santiago, a 30 de noviembre de 2018, comparecen, por una parte, la República Federativa de Brasil, representada por la EMBAJADA DE BRASIL EN SANTIAGO, en este acto representada por el Señor CARLOS DUARTE, RUT 49.029.621-2, Embajador de Brasil en Chile, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo, 3039, piso 2, comuna de Las Condes, vengo en conferir **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a la MIRTES JULIANA DE FIGUERÔA VIANA SOBREIRA, agente diplomática, RUT 49.030.377-4, residente y domiciliada en Apoquindo 3039, oficina 201/02, Las Condes, Santiago, para que en mi nombre y representación:

FIRME CONTRATOS CON PRESTADORES DE SERVICIO Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL SECTOR CULTURAL Y EDUCACIONAL DE LA EMBAJADA DE BRASIL EN SANTIAGO.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su cometido, incluso las de firmar los documentos, recibos y demás resguardos que se exijan y en general, lo faculto para que ejecute todos los tramites que sean necesarios para dar cumplido termino al presente mandato.

Santiago, a 30 de noviembre de 2018.

Carlos Duarte

CARLOS DUARTE
RUT 49.029.621-2



Autorizo la firma de don CARLOS SERGIO SOBRAL DUARTE, ced. id. 49.029.621-2 Ministerio RR. Exteriores en representación de EMBAJADA DE BRASIL.-
Stgo. 04 de Diciembre de 2018





F10
914

MEMORÁNDUM N° 48 / 2019

SANTIAGO, 26 JUL. 2019

DE : DIRECTORA DE EDUCACIÓN
A : FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
REF. : SOLICITA FIRMA EN CONVENIO.

Junto con saludar, sírvase encontrar adjunto 02 ejemplares del “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMBAJADA DE BRASIL EN SANTIAGO PARA LA REALIZACIÓN DE CLASES DE CAPOEIRA EN LA MALLA DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL LICEO REPÚBLICA DE BRASIL, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2019”. Dicho convenio tiene por objeto implementar la realización de clases extracurriculares de capoeira en el Liceo República de Brasil, durante el segundo semestre lectivo de 2019. Hacemos presente que este convenio no tiene costo alguno para el sostenedor y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Remitimos el presente para su firma.

Atentamente saluda a Ud.,

YORIS ROJAS VLASTÉLICA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN



DISTRIBUCIÓN:

- Indicada

- IDOC.: N° 3888335
- 25/07/19

CBM/CGV/jca

7136.

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

26 JUL 2019

ENTREGADO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

16:00